

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°270-2023-CFFIEE. Bellavista, 26 de julio de 2023**

Visto, el **Proveído N°1204-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 1008-2023-URH/UNAC** de la **Mg. Laura Jissely Peves Soto**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, observando lo solicitado por el docente M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal, indicando que de acuerdo a normatividad vigente solo puede tomar 15 días a cuenta de sus vacaciones.

Visto, la **solicitud S/N** del docente **M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal** con código N°2364, docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC en la categoría asociado, a tiempo completo, identificado con DNI N° 07130737, habiendo presentado mi solicitud con número de expediente **N°E2030877** solicitando veinte días de vacaciones y en respuesta recibí el **OFICIO N° 1008-2023-URH/UNAC** de fecha 25 de Julio del 2023 en el cual indica que se devuelve mi solicitud para que de acuerdo a normatividad vigente solo puedo tomar 15 días, a partir del 24 de julio hasta el 7 de agosto del 2023.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°289-2022-CU** de fecha 7 de diciembre de 2022: resuelve: "...1. **APROBAR** la Programación Académica de los Semestres Académicos 2023-A, 2023-B, Ciclo de Nivelación 2024-N y Exámenes Aplazados 2024-S...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: **318.9°**. "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza... (sic)"

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°181-2019- CU** de fecha 15 de mayo de 2019, resuelve: " **1° APROBAR** el **REGLAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución; **2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 134-1996-CU del 09 de diciembre de 1996, conforme a las consideraciones expuestas...(.)".

De conformidad con el **Artículo 29° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Los permisos sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, son acumulados mensualmente para la deducción respectiva, tomando como unidad de referencia la jornada laboral vigente ... (sic)"

De conformidad con el **CAPITULO IX DE LA TRAMITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL Art. 41°** Permiso por matrimonio: a) Se otorga a quienes deben hacer gestiones prenupciales. b) Los periodos de duración de cada permiso son acumulados a efectos del descuento del periodo vacacional siguiente

De conformidad con el **CAPITULO XI DE LAS VACACIONES DOCENTES Art. 47°** Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de Enero y Febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de Marzo o Agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente

De conformidad con el **CAPITULO XI DE LAS VACACIONES DOCENTES Art. 48°** Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días.

De conformidad con **RESOLUCIÓN RECTORAL N°084-2023-R.** de fecha 28 de febrero de 2023, resuelve: "...**1° AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, hacer uso de vacaciones correspondientes al año 2022, por el período de sesenta (60) días, a partir del 01 de enero al 01 de marzo de 2023, según relación remitida por la Unidad de Recursos Humanos y que forma parte de la presente Resolución. **2° AUTORIZAR**, a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, **a postergar sus vacaciones correspondientes al año 2022, por necesidad de servicios a la Institución**, quienes de oficio pueden hacer uso del mismo con la autorización de la respectiva Facultad y visado por la Unidad de Recursos Humanos, según relación remitida por la citada Unidad y que forma parte de la presente Resolución. **3° DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos y las Facultades respectivas, adopten las medidas de control de las labores asignadas a los docentes, durante el período del uso de vacaciones concedidas mediante la presente Resolución

Que, con la **solicitud S/N** del docente **M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal** con código N°2364, docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC en la categoría asociado, a tiempo completo, identificado con DNI N°07130737, habiendo presentado mi solicitud con número de expediente **N°E2030877** solicitando veinte días de vacaciones y en respuesta recibí el **OFICIO N° 1008-2023-URH/UNAC** de fecha 25 de Julio del 2023 en el cual indica que se devuelve mi solicitud para que de acuerdo a normatividad vigente solo puedo tomar 15 días, a partir del 24 de julio hasta el 7 de agosto del 2023.

Que, con **Proveído N°1204-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 1008-2023-URH/UNAC** de la **Mg. Laura Jissely Peves Soto**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, observando lo solicitado por el docente **M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal**, indicando que de acuerdo a normatividad vigente solo puede tomar 15 días a cuenta de sus vacaciones.

Que, en **sesión ordinaria de Consejo de Facultad**, de fecha 26 de julio de 2023; teniendo como **Despacho**: “Aprobar la Licencia por vacaciones por quince días del docente M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao”; se acordó: **“1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al docente **M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal** código N°2364, categoría asociado a tiempo completo 40 h., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)”.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 178.1° y 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.


**RESUELVE:**


- 1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al docente **M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal** código N°2364, categoría asociado a tiempo completo 40 h., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, hacer uso de vacaciones por el período de quince (15) días a partir del 24 de julio al 7 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa las mismas que se anexan y forma parte integral de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF2702023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
  
Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza  
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA  
Y ELECTRONICA  
  
Dr. CIRQUILLO TERRAZUANO